Para el papel sellado del siguiente año de

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

El Escribano, de, los, a Vendedores Arrendatarios
Y Fieles Executores de Rentas
Juntas y Diputados de los Lugares Tierra Labranza y Pastos
Alguacil Jurados Siendo Alguaciles del
Qualquier Villa Lugar y Tierras
Cuidador, y, de, los Heridas Muertos
Hos Hurtos Fuerzas Lavanderas y Sus Dos
Defensores Jueces. Sumarios Informes
que las administraren Dehesas Prendarán
Hierran y Cobren y Lavadas y Mandas
Ganados Sigan Cria pertenecen al
Real Hacienda Desde el Primero
Día que Entraren Tercio Diezmo
año, de su Cargo; Cuidadores y
Escribano Alguacil Jurados para ello Ynformen
Cubanage de Cuero y Queso Sebo no
solo de los Especiales de Adultos
Donde Estuvieren Ynformados de